TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-J-SS-87**

Rubro: **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.- PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN CONTRA DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZÚCAR BASE ESTÁNDAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, PROPUESTO POR EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el juicio contencioso administrativo es procedente en contra de Decretos y Acuerdos de carácter general, diversos a los Reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación; sin embargo, a partir de la reforma constitucional de 11 de junio de 2013, los órganos especializados del Poder Judicial de la Federación son los competentes para conocer de la impugnación de actos y resoluciones emitidas en materia de competencia económica. En consecuencia, el aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, no es susceptible de ser impugnado vía juicio contencioso administrativo, al no actualizarse la competencia de este Tribunal, porque tiene injerencia en la materia de competencia económica, dado que a través de él se fija el precio de referencia del azúcar base estándar con base en el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, se paga la caña de azúcar.

Contradicción de Sentencias Núm. 1887/17-19-01-4-OT/YOTRO/1597/18-PL-01-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 30 de enero de 2019, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Diana Berenice Hernández Vera.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/2/2019)